

CAMARA DE DIPUTADOS  
CHILE

REPUBLICA DE CHILE					
PRESIDENCIA					
REGISTRO Y ARCHIVO					
NR.	92/23067				
A:	08/OCT 92				
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>	F.W.M.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input type="checkbox"/>	MLP	<input type="checkbox"/>	P.V.S.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>	J.H.A.	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>	XIRB			

ARCHIVO

Oficio N° 969

VALPARAISO, 7 de octubre de 1992.

A S. E. EL  
PRESIDENTE  
DE LA  
REPUBLICA

Cúpleme devolver a V.E. el proyecto de ley -iniciado por Mensaje N° 179-321- que faculta al Presidente de la República para dictar disposiciones con fuerza de ley para dar cumplimiento al acuerdo entre la República de Chile y los Estados Unidos de América, suscrito en Santiago, el 11 de junio de 1990.

Lo que tengo a honra decir a V.E., en respuesta a vuestro oficio N° 62-325, de 1° de octubre del año en curso.

Dios guarde a V.E.

MARIO HAMUY BERR  
Presidente en ejercicio de la Cámara de Diputados

CARLOS LOYOLA OPAZO  
Secretario de la Cámara de Diputados

Des. 27a, en 8-ene-91  
se mandó a la Comisión  
de RR EE y a la de  
Hacienda, en su caso.  
H. E. C.

MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE  
DE LA REPUBLICA CON EL QUE  
INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE  
OTORGA AUTORIZACION PARA DICTAR,  
POR EL LAPSO QUE INDICA,  
DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY  
PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ACUERDO  
QUE INDIVIDUALIZA.

SANTIAGO, enero 02 de 1991.-

M E N S A J E      N° 179-321/

Honorable Cámara de Diputados:

A S.E.    EL  
PRESIDENTE  
DE LA H.  
CAMARA    DE  
DIPUTADOS.

A través del Mensaje N° 115, de 30 de julio de 1990, tuve a honra someter a vuestra consideración el Acuerdo entre las Repúblicas de Chile y los Estados Unidos de América, suscrito en Santiago, Chile, el 11 de junio de 1990.

Mediante dicho Acuerdo, como lo expresé a V.E., "se conviene que la Comisión Internacional establecida en el Tratado para la Solución de las Dificultades que Surgieron entre Chile y los Estados Unidos de América, firmado en Washington el 24 de julio de 1914 y vigente desde el 19 de enero de 1916, determine el monto de la compensación ex-gratia que el Gobierno de Chile se compromete a pagar al Gobierno de los Estados Unidos de América a propósito de la disputa que mantienen acerca de la responsabilidad por el asesinato, ocurrido el 21 de septiembre de 1976, en Washington D.C., del ex Embajador de Chile ante el Gobierno de los Estados Unidos de América y ex Ministro de Relaciones Exteriores, Interior y Defensa, don Orlando Letelier del Solar, y de su colaboradora en el Instituto de Estudios Políticos de Washington, señora Ronni Moffitt, de nacionalidad norteamericana."



Para el cabal cumplimiento del Acuerdo referido y supuesta su aprobación por el H. Congreso Nacional, solicito que, por el plazo de un año se faculte al Presidente de la República para dictar las normas con fuerza de ley que sean necesarias para financiar con cargo al Presupuesto en moneda extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores el pago ex-gratia que determine la antes aludida Comisión Internacional. Al efecto, dicho Presupuesto se incrementará con los recursos necesarios, transferidos desde el ítem 50-01-03-25-33.004 de la Partida Tesoro Público, por decreto del Ministerio de Hacienda que, además, podrá hacer excedible, para el propósito indicado, el referido ítem.

En mérito de las razones expuestas tengo el honor de someter a la aprobación de V.E., para ser considerado en el curso de la actual Legislatura Extraordinaria de Sesiones del H. Congreso Nacional, con urgencia que, para los efectos de lo dispuesto en los artículos 26 y siguientes de la Ley Nº 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, califico de simple, el siguiente

PROYECTO DE LEY :

"Artículo único.- Facúltase al Presidente de la República para dictar, durante el año 1991 las normas con fuerza de ley que sean necesarias para financiar con cargo al Presupuesto en moneda extranjera del Ministerio de Relaciones Exteriores el pago ex-gratia que determine la Comisión Internacional establecida en Tratado para la Solución de Dificultades que Surgieren entre Chile y los Estados Unidos, de 1914, a que se alude en el Acuerdo entre la República de Chile y de los Estados Unidos de América, suscrito

en Santiago, Chile, el 11 de junio de 1990 y el Compromiso anexo el mismo, para lo cual dicho Presupuesto se incrementará con los recursos necesarios, a transferir desde el ítem 50-01-03-25-33.004 de la Partida Tesoro Público, por decreto del Ministerio de Hacienda."

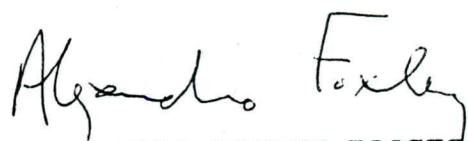
Dios guarde a V.E.,



PATRICIO AYLWIN AZOCAR  
Presidente de la República



ENRIQUE SILVA CIMMA  
Ministro de Relaciones Exteriores



ALEJANDRO FOXLEY RIOSECO  
Ministro de Hacienda